

ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 2870

En la Sala de Reuniones de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día lunes veinte de abril del año dos mil quince. Reunidos los Miembros de Junta Directiva, con el objetivo de realizar Sesión Ordinaria de Trabajo, estando presente los siguientes miembros: **Director Presidente:** Licenciado Rogelio Fonseca Alvarenga; **por el Ministerio de Hacienda:** Licenciado José Orlando Granados, Director Vocal Propietario; **por el Ministerio de Gobernación** Licenciado Marvin Colorado, Director Vocal Propietario y el Licenciado Julio Cesar Vargas Acevedo, Director Vocal Suplente; **por el Ministerio de Salud:** Doctor Igor Fabricio Castro Ramirios, Director Vocal Propietario, y Licenciada Clara Luz Hernández de Olmedo, Directora Vocal Suplente; y Licenciada Cecibel del Carmen Mejía de Roque, Secretaria de Junta Directiva. Se hace constar que el Licenciado René Roberto Flores, Director Vocal Suplente por el Ministerio de Hacienda no asistió a la presente sesión.

I.- Comprobación de Quórum.

El Director Presidente, verificó la asistencia de los Señores miembros de Junta Directiva, comprobando la existencia de quórum, según lo establece el Art. 9 inciso primero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia para realizar sesión.

II.- Aprobación de Agenda.

Se procedió a la revisión de la agenda de este día, la cual se aprueba por unanimidad. En consecuencia, la agenda queda de la siguiente manera:

III.- Lectura, revisión y aprobación de acta anterior
IV.- Asuntos Presidencia

4.1 Propuesta de inclusión de cláusula "Prevención del Trabajo Infantil y Respeto de la Normativa que protege los derechos de la Persona Adolescente Trabajadora" al Contrato Colectivo de Trabajo de la LNB.

4.2 Recurso presentado por la licenciada Patricia Cerón.

4.3 CONFIDENCIAL
V.- Asuntos UACI

5.1 Informe de la Comisión de Evaluación para la adjudicación de la Licitación Pública 09/2015 "Suministros de Lotería Tradicional".

5.2 Solicitud de autorización para la publicación de la Licitación Pública 03/2015 "Servicios de Publicidad".

VI.- Asuntos Gerencia Comercial

6.1 CONFIDENCIAL

VII.- Asuntos Unidad Financiera

7.1 Memorándum UFI/071/2015 sobre Informe de estados financieros de enero a diciembre del año 2014.

7.2 Memorándum UFI/070/2015 sobre saldos bancarios y justificación de colocación de depósitos al 31 de marzo de 2015.

DESARROLLO DE AGENDA.

IV.- Asuntos Presidencia

4.1 Propuesta de inclusión de cláusula "Prevención del Trabajo Infantil y Respeto de la Normativa que protege los derechos de la Persona Adolescente Trabajadora" al Contrato Colectivo de Trabajo de la LNB. El Director Presidente retoma el punto IV.4.1 del acta 2869 de la sesión celebrada el 14 de abril del 2015, mediante el cual Junta Directiva conoció la propuesta de SITRALONB de incorporar la cláusula en el Contrato Colectivo de la LNB, denominada "Prevención del Trabajo Infantil y Respeto de la Normativa que protege los derechos de la Persona Adolescente Trabajadora" e incorporar documento de Declaración Jurada en los procesos de Adquisición y Contrataciones Institucionales sobre la La Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y de Respeto a la Normativa que Protege los Derechos de la Persona Adolescente Trabajadora. Al respecto, el Director Vocal Propietario por el Ministerio de Gobernación, Licenciado Marvin Colorado, manifiesta que ha revisado los documentos y determina que éstos no riñen con otras normativas, y que es procedente lo solicitado. Conocido el tema **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** a) Aprobar la incorporación de la cláusula 70 A en el Contrato Colectivo de Trabajo con el texto siguiente: *(1) Con el propósito de evitar la existencia de trabajo infantil en la LNB y su cadena de producción interna, La Lotería y el Sindicato se comprometen a efectuar medidas concretas que eviten dicha práctica y respetar la normativa que protege los derechos de los y las adolescentes. (2) Queda excluido de esta cláusula el trabajo realizado por adolescentes mayores de catorce años y menores de dieciocho que realicen en la LNB actividades o trabajos que sean parte integrante de: a) Cursos de enseñanza o formación que esté a cargo de una escuela, instituto técnico, universidad o institución de formación educativa, profesional o técnica legalmente acreditada. b) Programas de formación que se desarrollen en la Institución aprobado por la autoridad competente. c) Programas de orientación vocacional, destinado a facilitar la elección de una ocupación o de algún tipo de formación ocupacional. d) Cursos, pasantillas u horas sociales para efectos de combinar teoría y práctica, aprobado y autorizado por la autoridad de formación profesional o educativa competente. (3)*

Para los efectos de esta cláusula la Institución se compromete a no emplear directa o indirectamente a niños y niñas menores de edad y a observar estrictamente las normas nacionales e internacionales relativas a la abolición del trabajo infantil; b) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, requiera a los participantes en los procesos de adquisición Declaración Jurada sobre la **Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y de Respeto a la Normativa que Protege los Derechos de la Persona Adolescente Trabajadora**, la cual es parte integrante del presente acuerdo; c) Que el Director Presidente realice los trámites que se consideren procedentes a efectos de suscribir la documentación legal correspondiente y remita la solicitud al Ministerio de Trabajo para su aprobación. **COMUNIQUESE.**

4.2 Recurso presentado por la licenciada Patricia Cerón. El Director Presidente retoma el punto IV.4.2 del acta 2869 de la sesión celebrada el 14 de abril del 2015, mediante el cual se acordó se analizaría el Recurso de Revocatoria interpuesto por la licenciada Patricia Cerón de la resolución de fecha 24 de marzo del 2015, dictada por Junta Directiva en el proceso Administrativo Sancionatorio para la imposición de Sanción por la Infracción cometida por Funcionarios o Empleados Públicos. Al respecto los Directores han analizado el recurso interpuesto por la licenciada Cerón y se establece que se **ADMITE** el recurso presentado, en razón de lo cual se procede al análisis de los alegatos vertidos en dicho escrito. Que el Principio de Legalidad se respetó, por cuanto el proceso que se llevó a cabo es de los contemplados en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la autoridad que lo diligenció y sancionó tiene facultades y potestades para ello. Además, en el proceso que se llevó en contra de la Licenciada Cerón, se han garantizado los derechos fundamentales, tales como derecho de audiencia y defensa, de controvertir los hechos que se le imputaron, de buscar la verdad real de los mismos, y sobre todo el derecho de presunción de inocencia, la prueba propuesta fue valorada en atención a la sana crítica. Las valoraciones de los Directores se hacen en la resolución correspondiente la cual es parte integrante del presente acuerdo. Por lo que con base a lo dispuesto en los artículos 1,8, 11, 12, 14, 15, 16, 17 y 86 de la Constitución de la República y al artículo 156 inciso 6 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** a) Ratificar la sanción impuesta y demás efectos derivadas de dicha falta a la licenciada Patricia Carolina Cerón Lemus, en consecuencia manténgase en firme la resolución emitida a las catorce horas veinte minutos del día veinticuatro de marzo de año 2015; b) Emitase la resolución correspondiente la cual es parte integrante del presente acuerdo. **COMUNIQUESE.**

4.3

CONFIDENCIAL

[Handwritten signatures and initials]

CONFIDENCIAL

V.- Asuntos UACI

5.1 Informe de la Comisión de Evaluación para la adjudicación de la Licitación Pública 09/2015 "Suministros de Lotería Tradicional". El Director Presidente presenta para conocimiento y aprobación de Junta Directiva, el memorándum UACI/2015/258 de fecha 17 de abril del 2015, suscrito por la Licenciada Evelyn Rivera, Jefa UACI, mediante el cual remite el acta e informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Licitación Pública número

09/2015 denominada "SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERIA TRADICIONAL", documentos por medio de los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas, considerando los resultados de la revisión de la documentación legal, evaluaciones financiera, técnica y económica, y apegados a los criterios establecidos en el romano III Evaluación de Ofertas, de las Bases de Licitación, y a los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 56 de su Reglamento, recomienda a Junta Directiva adjudicar el referido proceso a la sociedad **SCIENTIFIC GAMES LATINOAMERICA SpA**, por un monto de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 756,000.00)**, para el suministro de 1,800,000 billetes de lotería tradicional, para el período comprendido a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2015, por cumplir con todos los requerimientos solicitados y haber obtenido el puntaje global más alto en la evaluación realizada. **Habiéndose realizado la revisión del informe y Acta** de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base a lo antes expuesto y a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en relación con el Art. 7 numeral 5) del Reglamento de dicha Ley y artículos 18, 55 inciso primero y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** a) Aceptar la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; b) **ADJUDICAR** la Licitación Pública número **09/2015 denominada "SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERIA TRADICIONAL"**, a la sociedad **SCIENTIFIC GAMES LATINOAMERICA SpA**, para el suministro de 1,800,000 billetes de lotería tradicional por un monto de hasta **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 756,000.00)**, para el período comprendido a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2015, por cumplir los requerimientos solicitados en las Bases de Licitación correspondiente y haber obtenido el puntaje global más alto en la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada para ese efecto; b) Emitase la Resolución de Adjudicación correspondiente, la cual es parte integral del presente acuerdo; c) Que la Unidad Financiera Institucional de acuerdo a sus competencias, verifique, valide, registre y realice el pago de las obligaciones reales y exigibles, contraídas en el contrato que se suscriba producto de la Adjudicación relacionada, según lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable; d) Que la UACI, de acuerdo al ámbito de sus competencias y lo que determine procedente, continúe el proceso correspondiente según lo establecido en la normativa técnica y legal pertinente. **COMUNIQUESE.**

5.2 Solicitud de autorización para la publicación de la Licitación Pública 03/2015 "Servicios de Publicidad". El Director Presidente presenta para conocimiento y autorización de Junta Directiva, memorándum UACI/2015/257 de fecha 17 de abril del 2015, suscrito por la Licenciada Evelyn Rivera, Jefa UACI, mediante el cual manifiesta que mediante punto V.5.1 del acta 2841 de la sesión celebrada el 23 de septiembre del 2014, Junta Directiva acordó Autorizar las Bases de Licitación Pública número 03/2015 denominada "Servicios de Agencia de Publicidad para la Lotería Nacional de Beneficencia"; y que previo a continuar por parte de UACI con la publicación de las bases de licitación autorizadas en el presente acuerdo, con la recepción y evaluación de ofertas, y la adjudicación o declaración desierta y sus efectos consiguientes, se deberá contar con la autorización correspondiente para la publicación de las mismas. Por lo que somete a autorización de Junta Directiva las bases de licitación Pública referidas, así como el proyecto de Cartel de Licitación y Proforma del contrato.

[Handwritten signatures and initials]

Al respecto, los Directores expresan que las Bases de Licitación Pública número 03/2015 denominada "Servicios de Agencia de Publicidad para la Lotería Nacional de Beneficencia", fueron autorizadas mediante el punto V.5.1 del acta 2841, por lo que no sería procedente nuevamente autorizarlas, sin embargo al verificar dichas bases, éstas no están suscritas por los Directores que las autorizaron, ya que para las mismas la UACI no solicitó a la Junta Directiva las firmas correspondientes, por lo que **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** a) Dejar sin efecto el punto V.5.1 del acta 2841 de la sesión celebrada el 23 de septiembre del 2014 ya que no se realizaron las modificaciones autorizadas por Junta Directiva en esa fecha; b) Que se revisará el proyecto de bases de la de Licitación Pública número 03/2015 denominada "Servicios de Agencia de Publicidad para la Lotería Nacional de Beneficencia", y se conocerá en próxima sesión. **COMUNIQUESE.**

VI.- Asuntos Gerencia Comercial

6.1

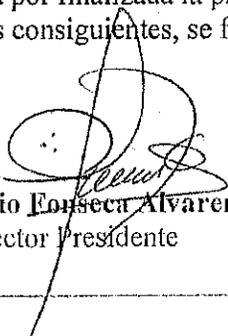
CONFIDENCIAL

VII.- Asuntos Unidad Financiera

7.1 Memorándum UFI/071/2015 sobre Informe de estados financieros de enero a diciembre del año 2014. Sobre este punto Junta Directiva Acuerda que lo conocerá en próxima sesión.

7.2 Memorándum UFI/070/2015 sobre saldos bancarios y justificación de colocación de depósitos al 31 de marzo de 2015. Sobre este punto Junta Directiva Acuerda que lo conocerá en próxima sesión.

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta a las diecisiete horas del mismo día, la cual para los efectos legales consiguientes, se firma.


Rogelio Fonseca Alvarenga
Director Presidente

José Orlando Granados
Director Vocal Propietario
Ministerio de Hacienda

Igor Fabricio Castro Ramíros
Director Vocal Propietario
Ministerio de Salud

Clara Luz Hernández de Olmedo
Directora Vocal Suplente
Ministerio de Salud

Marvin de Jesús Colorado Torres
Director Vocal Propietario
Ministerio de Gobernación

Julio Cesar Vargas Acevedo
Director Vocal Suplente
Ministerio de Gobernación

Cecibel del Carmen Mejía de Roque
Secretaria de Junta Directiva

